

Incidente N° 1 – Damnificado: L , Janina Carla. NN: N.N. s/incidente de incompetencia.
CCC 50762/2018/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, se originó en la causa donde se investiga la denuncia de Janina Clara L , quien refirió que personas desconocidas obtuvieron y utilizaron una tarjeta de compra y un préstamo a su nombre, presumiblemente valiéndose ilegítimamente de su documento nacional de identidad, previamente extraviado.

El magistrado local declinó su competencia al considerar que se verían afectados intereses nacionales (fojas 8/9).

El juez federal, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habría desarrollado una investigación mínima que permita conocer las circunstancias que rodearon al hecho (fojas 12/13).

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 14/15).

Oportunamente, sostuve que el conflicto no se hallaba precedido de una investigación suficiente que permitiera afirmar la competencia de excepción (fojas 19).

Luego, V.E. me dio nuevamente intervención (fojas 23), en función de lo informado por el tribunal declinante, en cuanto a que de la compulsa de los legajos de apertura de cuenta se advierte que se utilizó el documento nacional de identidad de la damnificada, quien, de acuerdo al cotejo caligráfico practicado, no confeccionó las respectivas solicitudes (fojas 20/21).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

En atención a los nuevos elementos incorporados al legajo y al carácter federal que reviste un documento nacional de identidad, estimo que corresponde al fuero de excepción continuar entendiendo acerca de su presunta falsificación y uso -delitos no escindibles cuando concurren con la estafa- (Fallos: 327:3219 y Competencia n° 1137, L. XLIII, *in re* “Ferreira Menino, Oscar s/estafa”, resuelta el 8 de abril de 2008).

Buenos Aires, 8 de febrero de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.02.2021 18:05:06